

EL EJIDO DE LAZARO CARDENAS*

Natalio Vázquez Pallares (†)**

Nada fácil será cumplir mi tarea esta noche. El tema a desarrollar es muy complejo y extenso. El tiempo de que dispongo para exponerlo es corto, muy corto. Para cumplir con cierto decoro, utilizaré este intervalo con eficacia y procuraré sintetizar, hasta donde pueda, el concepto cardenista del ejido. Este propósito implica un grave riesgo: exponer no completa la doctrina de la propiedad social: ejidal y comunal. Si en este intento cometo errores, anticipo mis excusas.

El zapatismo

La revolución agraria levantó la bandera de «Tierra y Libertad». Zapata fue el líder. El Plan de Ayala la teoría. Ésta se hizo masa y se convirtió en la doctrina radical de la Revolución Mexicana. Las luchas por la restitución y la dotación de ejidos a los pueblos alcanzaron una dimensión nacional. La propiedad latifundista debía ser destruida; y con ella debían desaparecer las relaciones económicas, sociales y políticas de explotación y sujeción que había establecido: una clase terrateniente cada día más poderosa que concentraba en pocas manos el poder y la riqueza, y otra, la de los jornaleros, mayoritaria, que vivía en la miseria, en la ignorancia, en la esclavitud por deudas, en la explotación intensiva del trabajo y en la falta absoluta de libertades. En su lugar el nuevo régimen agrícola debía cimentarse en la propiedad de los pueblos, en la comuna.

* Discurso pronunciado durante el homenaje a Lázaro Cárdenas en el XLIII Aniversario de la Expropiación Petrolera, en el Auditorio "Jesús Silva Herzog" del Colegio Nacional de Economistas, el 18 de marzo de 1981.

** El Lic. Natalio Vázquez Pallares, falleció en el propio mes de marzo de 1981, siendo director del CDIA.

Luis Cabrera y la cuestión agraria

Don Luis Cabrera fue el teórico de la contrarreforma agraria, fue el defensor más hábil, más inteligente, del sistema latifundista. La hacienda y el jornalero debían seguir integrando el modo de producción agropecuaria. Y el medio para conservarlo, de asegurar su existencia, debía ser la reconstitución de los ejidos.

Cabrera, en consecuencia, buscaba la paz social. Pugnaba por la derrota del Ejército Libertador capitaneado por Emiliano Zapata, por la derrota de la revolución agraria. Mi criterio de paz no es el mismo del presidente Madero, dijo; el mío "es que el restablecimiento de la paz debe buscarse por medio de transformaciones en conflicto, en condiciones de equilibrio más o menos estable. Una de las medidas económicas trascendentales y benéficas para la paz es la reconstitución de los ejidos".

Un equilibrio entre las relaciones entre el peón y el terrateniente. Resolver la cuestión agraria, a su manera, era fincar una paz duradera. El problema agrario era una necesidad de tierras. Paz y ejido eran sinónimos. No había alternativa. No podía escogerse una u otro. Ambos, paz y ejido, formaban una unidad indisoluble.

La pequeña propiedad particular

Para Blas Urrea, el verdadero problema de la tierra no era precisamente la necesidad de crear la pequeña propiedad particular. Esta medida podía satisfacer las necesidades de uno, de dos, de diez, de cien individuos; pero las necesidades de cientos de miles de hombres cuya pobreza y cuya condición de parias dependían de la desigualdad en la distribución de la tierra, no quedaban satisfechas por ese sistema. "Se comprendió entonces, afirma, que había otro problema más hondo y más importante que todavía no se había tocado y que, sin embargo, era de más urgente resolución; éste era el problema de proporcionar tierras a los cientos de miles de indios que las habían perdido o que nunca las habían tenido".

Político realista comprendió que el verdadero problema agrario "era dar tierra no a los individuos, sino a los grupos sociales". Ejidos de los pueblos, no pequeña propiedad particular. Propiedad de grupo no propiedad privada.

El ejido cabrerista

Luis Cabrera consideraba a la política como una ciencia y como un arte. Y al aplicar sus leyes para determinar qué tipo de propiedad de grupo social habría que escoger eliminó los razonamientos por analogía, tanto respecto de otros países como respecto a otros tiempos. "Nuestra política, afirmó, necesita ante todo el conocimiento personal y local de nuestra patria y de nuestras necesidades, más bien que del conocimiento de principios generales sacados del estudio de nuestro pueblo".

Ocurrió a la ayuda de la ciencia histórica y llegó a la conclusión de que la "Nueva España es el único país que puede copiar México". Y al estudiar la historia colonial aprendió que los ejidos estaban destinados a la vida comunal de la población; aseguraban al pueblo su subsistencia; eran la tranquilidad de las familias y fueron el secreto de la conservación de las poblaciones frente a las haciendas.

En la lucha económica rural que se estableció durante la época colonial entre los pueblos y las haciendas, dice, el triunfo iba siendo del pueblo por sus privilegios, por sus condiciones de organización, por la cooperación efectiva que los siglos enseñaron a los indígenas y a los habitantes de los pueblos, y, sobre todo, por el enorme poder que ponía en manos de los pueblos la posesión de los propios, y los ejidos, como elementos de conservación.

Estos razonamientos son lección de la historia y llevan a Luis Cabrera a postular el ejido como solución agraria. Zapata y Cabrera hasta aquí coinciden. La semántica los une. La diferencia del concepto ejido los divide. Veamos.

Cabrera para integrar los elementos constitutivos del ejido parte de la necesidad de la existencia de la hacienda y del peón agrícola. Una y otro no pueden ni deben desaparecer. Se necesitan como una unidad de sistema la una y el otro; pero el peón necesita más salario, mejores condiciones de vida. La hacienda no debe dársele.

Si la población rural tuviese, como excepcionalmente tienen todavía algunos pueblos, lagunas que explotar por medio de la pesca, de la caza, del tule, etcétera; o montes que esquilmarse, aunque fuese bajo la vigilancia de las autoridades, donde hacer tejamanil, labrar la tabla u otras piezas de madera; donde hacer leña, donde emplear en fin sus actividades, el problema de su

alimentación podría resolverse sobre una base de libertad; si la población rural jornalera tuviese tierra donde sembrar libremente, aunque no fuera más que un cuartillo de maíz al año, podría buscar el complemento del salario fuera de las haciendas; podría dedicarse a trabajar como jornalero no «acasillado» el tiempo que lo necesita la hacienda, por un salario más equitativo, y el resto del año emplearía sus energías por su propia cuenta, para lo cual le proporcionaría oportunidad el ejido.

Este destino del hombre del campo y el concepto de los ejidos se resume así por Luis Cabrera: “si tuviese ejidos la mitad del año aplicaría como jornalero, y la otra mitad del año aplicaría sus energías a esquilmarlos por su cuenta”. El ejido cabrerista es complemento del salario.

Contra esta concepción del ejido se levanta Lázaro Cárdenas. En mensaje dirigido a la nación desde Torreón, Coah., el 30 de noviembre de 1936, dijo:

Pudo haber habido, en alguna época temprana de la Revolución, quienes consideraran al ejido como mero suplemento del jornal, insuficiente para garantizar al trabajador la independencia económica que es el fundamento de todas las libertades. Pero esto en nada influye en los deberes presentes de la autoridad. Que grupos campesinos llegaran a poseer pequeños lotes de tierra, verdaderos «pegujales», sin aperos, sin crédito, sin organización, era fruto raquítico de tamaño sacrificio en la lucha. Y esto sin contar con que el ejido, así entendido, habría acabado por ofrecer un recurso más para que el hacendado pudiera disminuir los jornales —de suyo envilecidos— sabiendo que el trabajador contaba con un arbitrio adicional para subsistir.

El ejido de Venustiano Carranza

En la exposición de motivos del Decreto del 6 de enero de 1915 Venustiano Carranza define, con suma claridad, su concepto del ejido. Su párrafo diez, dice:

Que proporcionando el modo de que los numerosos pueblos recobren los terrenos de que fueron despojados, o adquieran los que necesiten para su bienestar y desarrollo, no se trata de revivir las antiguas comunidades, ni de crear otras semejantes, sino solamente de dar esa tierra a la población rural miserable

que hoy carece de ellas, para que pueda desarrollar plenamente su derecho a la vida y a librarse de la servidumbre económica a que está reducida: *es de advertir que la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar que ávidos especuladores, particularmente extranjeros, puedan acaparar esa propiedad. (Subrayado por nosotros.)*

Este criterio se confirma en el artículo 11 del mismo decreto cuando establece que “una ley reglamentaria determinará en qué han de quedar los terrenos que se devuelvan o se adjudiquen a los pueblos y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entretanto los disfrutarán en común”.

El ejido carrancista, como puede observarse, no es propiedad del pueblo. Es propiedad común transitoria. Su existencia es corta, efímera, temporal. Está condicionada a una ley que señala la forma y modo de dividirlo, fraccionarlo, para adjudicar a cada miembro un lote en propiedad privada. Es un ejido simulado, es sólo tránsito a la propiedad privada con limitaciones.

La ley del 6 de enero de 1915 fue elevada a norma constitucional; estuvo en vigor y se abroga en 1934. He allí una fuente que fomentó el minifundismo parcelario, germen de destrucción de los ejidos.

Cárdenas tampoco acepta este concepto y realidad de los ejidos. En el discurso que mencionamos con anterioridad afirma: “La Constitución garantiza la permanencia y la estabilidad de la institución ejidal, evitando que se desvirtúe para volver al latifundismo o que degenerare en el minifundismo”.

Ni latifundio ni parvifundio, sino vía ejidal de desarrollo agropecuario.

Llegamos a las primeras conclusiones. El ejido de Cárdenas ni es un complemento del salario del jornalero, ni tiene una existencia de tránsito a la propiedad privada con limitaciones. Es una institución estable y permanente.

El ejido de Lázaro Cárdenas

Lázaro Cárdenas, en el Código Agrario de 1940, señaló, como forma fundamental:

- a) Atribuir la propiedad de los bienes ejidales al núcleo de población. Todos los ejidatarios beneficiados son propietarios del

ejido. La propiedad ejidal es una propiedad de un grupo social, no de un individuo en particular. Es una propiedad social, una propiedad no de toda la sociedad, sino de un grupo humano, el núcleo de población beneficiado. La propiedad social ejidal es una propiedad colectiva.

La propiedad social ejidal es, además, inalienable e imprescriptible. Es decir, no es susceptible de convertirse en propiedad privada. Es, de conformidad con el criterio y las normas legales cardenistas, una cesión a perpetuidad. El Código de 1940, en efecto, establece que cuando los núcleos de población pierdan sus derechos sobre las tierras, bosques y aguas, estos bienes volverán a la nación sólo para el efecto de que ésta inmediatamente los destine al "acomodamiento de ejidatarios que carezcan de tierra en otros ejidos o a la constitución de nuevo centro de población ejidal".

La tierra ejidal está fuera del comercio; por lo mismo, la relación jurídica núcleo de población-ejido es perpetua y la relación jurídica ejidatario-unidad de dotación es vitalicia. La propiedad social ejidal es la forma de propiedad más estable, más permanente, más segura. Cuando el núcleo de población se extingue o pierde sus derechos, ya se dijo, el Estado está obligado a repoblarla constituyendo un nuevo ejido. Es la propiedad social ejidal, la propiedad que hace a todos los beneficiados propietarios.

- b) Restringe el dominio individual sólo al disfrute de las unidades de dotación o a las parcelas correspondientes. La nación otorga al ejidatario el uso y el goce sobre las mismas, el usufructo vitalicio y hereditario.
- c) Establece que la explotación de los ejidos podrá ser individual o colectiva, según lo determine la economía agrícola ejidal o la voluntad de los ejidatarios.

Lázaro Cárdenas, en la exposición de motivos del Código de 1940, argumenta y explica:

Este sistema, a más de ser el que tradicionalmente rigió entre nosotros la propiedad de los pueblos, está más de acuerdo con el texto y con los antecedentes del artículo 27 constitucional y con los postulados revolucionarios.

Nos encontramos en presencia del ejido moderno, de la propiedad social ejidal. Cárdenas lo expresa al afirmar que:

el ejido ya no es solamente una forma de la propiedad territorial, sino una fase de la evolución de los sistemas de trabajo, es la célula básica de la estructuración revolucionaria que funciona como una organización parcelaria o colectiva de acuerdo con las condiciones naturales, la calidad de las tierras, la precipitación pluvial, la disciplina que imponen los sistemas de irrigación, la variedad o uniformidad de los cultivos, el uso del crédito y la maquinaria, la cooperación para facilitar las ventas...

Es la organización de la producción; es la célula básica de la reestructuración revolucionaria, es explotación colectiva o parcelaria, es propiedad territorial colectiva, es la vía revolucionaria del sistema agrícola y pecuario y silvícola.

Ejido: trabajo asociado

En el párrafo transcrito el expropiador del petróleo concibe al ejido como un sistema de trabajo. Es verdad, la propiedad social ejidal tiene como origen, y como condición de su existencia, el trabajo personal, directo, permanente y asociado.

Nace en función del trabajo. Los peticionarios deben ser campesinos, peones, jornaleros, los que cultivan y trabajan la tierra. Los beneficiados tienen la obligación de trabajarla personal y directamente. De no hacerlo, y dejar la tierra ociosa, perderán sus derechos agrarios. El trabajo asalariado debe prohibirse en el sistema ejidal.

En la exposición de motivos del proyecto de Código Agrario de 1940, ley cardenista, se establece categóricamente: "El ejidatario que no observe las modalidades de la propiedad ejidal, particularmente las que se refieren a no arrendarla, venderla o al empleo de trabajo asalariado, perderá los frutos de ella..."

En su mensaje a la nación citado reitera estos postulados; dice:

...la institución ejidal tiene hoy doble responsabilidad sobre sí: como régimen social, por cuanto que libra al trabajador del campo de la explotación de que fue objeto, lo mismo en el régimen feudal que en el individual; y como sistema de producción agrícola, por cuanto pesa sobre el ejido, en grado eminente, la responsabilidad de proveer a la alimentación del país.

El ejido libera, según Cárdenas, al campesino de la servidumbre feudal y del trabajo asalariado capitalista. El trabajo personal, directo y permanente es el valor fundamental en el sistema ejidal. No se admite la explotación del hombre por medio del trabajo asalariado. Mas el trabajo ejidal personal no es individual solamente. Es trabajo social. La tierra la solicitan trabajadores agrícolas. La obtienen núcleos de trabajadores agrícolas. La cultivan como ejido un grupo de trabajadores agrícolas. El trabajo ejidal es y debe ser trabajo asociado. El sistema ejidal es una asociación de trabajo. Es un sistema de autogestión y un régimen de democracia social.

El ejido colectivo

El trabajo asociado se expresa en formas diversas de cooperación y de solidaridad. Desde las más simples: la reparación de un cercado, hasta las más complejas: el trabajo colectivo.

El ejido colectivo nace en la lucha de obreros agrícolas contra la burguesía rural. La huelga es su progenitora. La Laguna, Yucatán y Lombardía y Nueva Italia son expresiones, símbolos, de esta lucha de clases. Son obreros los que edifican estas nuevas fábricas agrícolas: los ejidos colectivos. Y Cárdenas los abandera, los defiende y los organiza. En carta a Eugenio Cusi, del 8 de diciembre de 1833, le dice: "...propóngole quiera usted poner desde luego haciendas en manos de trabajadores organizados, para que cooperativamente las trabajen en provecho de ellos mismos..."

Cárdenas candidato ya pensaba y actuaba para organizar a los trabajadores en forma cooperativa. La experiencia michoacana había sido muy fecunda.

Esta forma de organización del trabajo ejidal fue convicción de toda su vida. A Sara Moirón, el 23 de mayo de 1970, le confesaba:

Creo que es conveniente seguir pugnando por el desarrollo del ejido colectivo, pues éste tiene posibilidades reales de organización y producción modernas. Los ejidos colectivos deben llegar a constituir las unidades de mayor productividad en el campo y, cuestión fundamental, la columna vertebral del mejoramiento social y económico de los campesinos en su conjunto, ya que son las entidades que, por su naturaleza, pueden efectivamente ayudar a que los minifundios y las parcelas ejidales cambien sus precarias condiciones con la introducción de formas cooperativas de producción y consumo que sólo el ejido

colectivo es capaz de estimular con un sentido de solidaridad social.

De La Laguna a Nueva Italia

En la práctica ejidal, Cárdenas va modificando y perfeccionando la teoría. La relación hacienda-propiedad privada y ejido-propiedad social, se va modificando. De conformidad con la doctrina constitucional el gobierno constituido debe respetar la pequeña propiedad en explotación. La respeta en La Laguna y no la afecta; la señala en Yucatán. Y, al cumplir con la ley, deja integrado todo un sistema de discordia; la pugna, la lucha, entre ejidos y pequeños propietarios.

Es cierto, Cárdenas en La Laguna expropia norias, otorga crédito, crea infraestructura vial, educativa, de sanidad, etcétera. En Yucatán proyecta y realiza este cimientto de organización. Habla del ejido único integrado con todas las superficies ejidales para formar una sola unidad, manejada en explotación colectiva, dispone y se ejecuta la entrega de las desfibradoras; pero la llamada pequeña propiedad hequeñera queda como elemento de discordia.

Al tratar el problema agrario de Lombardía y Nueva Italia la experiencia no se olvida. Cárdenas tiene memoria histórica, y aprovechando estas lecciones elimina la negación exterior del ejido colectivo. En palabras dirigidas a los campesinos de Lombardía y Nueva Italia el 17 de noviembre de 1938, les informa de su decisión de comprar la pequeña propiedad en virtud de que su gobierno considera indispensable, para la vida y desarrollo de la comunidad, dentro de la jurisdicción de estas exhaciendas, no se mantenga otro régimen de propiedad que pudiera interponerse o tener significación alguna para la desintegración de la propia unidad ejidal.

Y cumpliendo esta convicción revolucionaria resuelve el problema agrario "en forma integral". Entrega a los obreros agrícolas y campesinos en huelga las tierras afectables de acuerdo con la ley. Concede el crédito necesario para la intensificación de los trabajos. Otorga crédito para que los ejidatarios beneficiados compren todos los bienes que no fueron materia de afectación. En resumen, pone en manos campesinas toda la unidad agrícola industrial que tenían las haciendas de la Negociación Agrícola del Valle del Marqués.

Los campesinos adquirieron el ganado, la maquinaria y los molinos indispensables para la explotación agrícola-industrial, los edificios necesarios para su manejo, las extensiones cultivadas con limoneros, todo lo no afectable. La unidad de producción se conservó en lo material intacta. Sólo cambió el sistema de trabajo. Dejó de existir

el modo de producción capitalista: patrón y trabajadores asalariados. Se constituyó, en cambio, el sistema de trabajo colectivo. Se organizaron dos ejidos colectivos: el de Lombardía y el de Nueva Italia.

El ejido moderno había nacido. El ejido de Cárdenas se encontraba totalmente integrado en la teoría y en la práctica. Era una unidad de producción, un sistema de trabajo colectivo que no explotaba al hombre, un régimen democrático de autogestión y una unidad cultural. Este ejido fue obra de Cárdenas y de las luchas campesinas por su independencia económica y su liberación social. El agrarismo con Cárdenas se hizo ejido, se hizo propiedad social.

Muchas gracias por su atención.